

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

1982

archivo

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Martes 26 de Enero de 1982

(Versión Taquigráfica in extenso)

c.c. A Sr. Rector

A Sr. Secretario General

A Sr. Secretario del Consejo ✓

(3).-

P.R.C/-

ARCHIVO HISTORICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CHILE

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Martes 26 de Enero de 1982

(Versión Taquigráfica in extenso)

Hora: 15,45 a 17.40

El señor Jaime del Valle (Pro-Rector).-

- ¡En nombre de Dios, se abre la sesión!

- En primer término solicito de los señores miembros, la aprobación de las actas 27 y 28 del año 1981. La primera, Ordinaria y la segunda Extraordinaria.

- ¿Alguna observación a la primera?

- ¿No hay observaciones a la 27? ¿Y a la número 28? ¿No hay observaciones? Se dan por aprobadas?

- Quisiera informar de que la razón que yo esté presidiendo esta sesión es que el Sr. Rector está enfermo, a partir del día viernes, con un cólico renal, y creemos que no va a asistir ya hasta después de vacaciones. Está siendo atendido por médicos de nuestro Hospital y esperamos se recupere muy pronto.

Bien. Antes de entrar a tratar el Proyecto de Doctorado en Ciencias Biológicas vamos a dar cuentas. El señor Pro-Gran Canciller.

Monseñor Medina:

- Una Cuenta, breve, es sobre el asunto de nuestros Estatutos, cuyo ítem, como toda la cosa eclesiástica, es bastante

ARCHIVO COMPLETO - En el curso de la semana pasada, la Santa Sede me transmitió las observaciones que había hecho el Comité Permanente y el Señor Cardenal.
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CHILE

Observaciones que, en principio, debían habérmelas hecho ellos aquí a mí de tal manera que hubiera ido un documento único, pero como no se hizo así las devolvieron de allá para acá. Son 121, en total, que yo las estudié y me pareció que de las 121, luego de conversar con el Secretario General había algunas que eran bastante aceptables, incluso mejoraban el texto en algunas cosas. Mandé una lista de las cosas que se podían aceptar advirtiéndole que si acaso había modificaciones mayores el asunto debería volver al consejo por cuanto si acaso se pretendía, como en algunas observaciones, volver al régimen de la reforma eso no era coherente ni con el pensamiento del consejo ni con la legislación universitaria vigente. Hice presente que nuestros estatutos debían enmarcarse dentro de nuestro D.F.L. #1 y que había cosas que, gusten o no gusten había que tomarlas en cuenta. Espero que en el curso de las vacaciones el documento pueda estar aquí, de vuelta.

/.- Como todos Uds. saben, a fines de la semana pasada falleció el ex-Presidente de la República Don Eduardo Frei y me pareció del caso enviar una carta a la viuda, a nombre de la Universidad, por haber sido don Edo. Frei profesor de esta Univ. y agraciado con un Dr. Honoris Causae. El texto se los puedo proporcionar, lo leyeron ayer en la Tv. y, especialmente, en él no quise hacer ninguna alusión a su figura política porque eso no era del caso. Desgraciadamente, en los funerales -ayer, en la misa, en la tarde- hubo escenas bastante grotescas, de manera que los funerales, a las 4 de la tarde fueron una manifestación ostensiblemente política no solo a juicio mío sino de otro obispo que estuvo por retirarse del lugar. Paciencia y espero que ese hecho contribuya a afirmar en las personas de

quienes nosotros dependemos, el criterio de la Universidad de que la línea de nosotros va a ser de prescindencia en lo político cuando tocan este tipo de cosas. Eso era todo lo que yo quería decir.

Pro-Rector: ¡Muchas gracias!

Monseñor: Ah! fueron, de aquí, por supuesto, al funeral, el Pro-Rector y los Vicerrectores.

Pro-Rector: -Bien. Para estudiar el Proyecto de Doctorado en Ciencias Biológicas, con mención en Ecología yo quisiera indicar que contamos con la presencia del Profesor Juan Carlos Castilla que podría informarnos sobre una serie de detalles. ¿Les parece bien? Sr. Decano, le cedo la palabra, sin perjuicio de que Ud. pueda cederla cuando estime conveniente.

Dr. Vargas: -Bueno. Dentro de lo que se ha presentado hay algunas observaciones que no se incluyeron, de acuerdos que se habían tomado ya el 8 de setiembre. Se envió oportunamente su rectificación pero, por algún detalle, no fueron incorporadas. Tengo aquí las anotaciones correspondientes y no sé si las hacemos al mismo tiempo que vamos viendo.

Pro-Rector: Para tratar esto sería preciso una explicación de orden general porque el consejo determinará si vamos a entrar a la discusión del articulado en forma pormenorizada o vamos a aprobar en gral.

Secretario General.-

En verdad, el reglamento se trae a título

informativo; el reglamento lo aprueba la Vicerrectoría Académica, de manera que si hay algún error de forma es cuestión de comunicarlo a la VRA. y ella

lo corrige.-

lo corrige.-

-4-

-Al Consejo le corresponde nada más que pronunciarse. Acordar la creación o nó, del grado, de manera que todos los antecedentes que se dan, se dan como tales , para que se aprecie si tiene fundamento.

Dr. Vargas: - Bueno, en el contexto general, a la Fac. de Ciencias Biológicas le es importante la creación del grado de Ecología, porque cada uno de los otros departamentos tiene Doctorado, y es una aspiración desde hace más de dos años que se está trabajando para que este grupo logre obtener su doctorado. Tiene el profesorado, tiene la mayor parte de la infraestructura y el doctorado que se presenta tiene las características de los otros doctorados en ciencias biológicas, especialmente muy similar al de ciencias fisiológicas. Aquí hay un poco más de cursos pero todo lo demás sigue las mismas líneas; de manera que esos serían los aspectos más generales.

Secretario General: - Quisiera agregar también que la Comisión de Títulos y Grados aprobó por unanimidad de ella el programa, de manera que no hay informe escrito de la Comisión, porque la opinión fué unánime en el sentido de que el programa cumplía con todos los requisitos y era aconsejable hacerlo.

Pro-Rector: - Profesor ¿Ud. querría agregar algo en especial?

Profesor Castilla: - Nó. Solamente, que el programa lleva aproximadamente 2 años de estudio, hay bastante confianza en los miembros del staff de profesores que tiene el Instituto, la cantidad de doctorados es 14, lo cual es

una cantidad adecuada (todos con doctorados en el extranjero) y da suficiente respaldo al programa, que sigue las líneas de los del Inst. de C. Biológicas.

-y hay una necesidad (nosotros la hemos detectado) respecto de las universidades, a nivel de gobierno y de muchas instituciones en el sentido de comenzar a formar ecólogos del mas alto nivel en Chile. Hasta el momento no hay ningun programa de doctorado con esta especialidad en el país, de modo que sería el primer programa con este énfasis que se daría en el país. Yo creo que eso redondea un poco la cuestión.-

Dr. Vial: - Sr. Pro-rector, yo he hecho presente otras veces cuando llegan programas de este tipo lo importante que es tener en cuenta el grupo de personas y los antecedentes científicos de ellos. Supongo que por cuestión de espacio y economía de tiempo se omitió entre los antecedentes la lista de publicaciones de los profesores del departamento. Entre los años 69 y 79 (porque no tengo la lista completa) hay mas de 250 publicaciones, la mayor parte de ellas en revistas con comité editorial, lo que configura con antecedentes de estudios de ellos y con los cursos avanzados que han dictado ya una facultad que me parece está muy capacitada para hacerle frente a un doctorado de buena calidad.

Pro-Rector: Muchas gracias.

Dr. Vargas: Solamente agregar que el Instituto de Ciencias Biológicas, Facultad ahora, contribuye aproximadamente con el 25 al 35% de todas las publicaciones en biología del país. Podría pensarse que

este grupo esté mas atrasado con respecto al resto del Instituto, sin embargo ellos pesan en el orden del 40% en la comunidad nacional, que de ninguna manera están por lo bajo del nivel de exigencia que tienen el instituto.

Decano Domínguez: - ¿Cuándo se piensa iniciar, de hecho, el Programa?

Profesor Castilla: - Tenemos 2 fechas alternativas: el segundo semestre de este año (que estamos estudiando poder lanzarlo en el II semestre) y la otra alternativa es el Ier. semestre del próximo año. Se han hecho algunas previsiones menores en el Presupuesto, pensando que el Programa fuera aceptado, para empezar el II semestre, pero luego de esta decisión tenemos que estudiarlo un poquito mas en detalle.

Monseñor Zañartu: - Yo me alegro mucho de este Programa. Parece bastante serio, al igual que todos los del Instituto de C. Biológicas. Quisiera, aunque no soy de ese consejo, hacer algunas observaciones por si sirven después, respecto al reglamento. Primero conviene poner, probablemente, qué profesores pueden dirigir tesis de doctorado. Me parece que tienen que ser doctores, es decir, no todo el equipo de profesores.

V.R. Académico: En el Reglamento de Post-grado dice quienes pueden dirigir y aquí, en el Anexo 4, como se señala, está la lista materialmente de quienes en este caso podrían hacerlo.

Monseñor Zañartu: Otra cosa que no sé donde está es lo de las Ponderaciones de las Notas. Es decir, qué ponderaciones tiene la Tesis, que ponderación tienen los Créditos anteriores, etc. , que es obvio que en alguna parte del Reglamento tienen que estar.

Otra cosa que me llama la atención es en el artículo 10, que para el nombramiento del Director del Programa, que es muy importante, hay una previa consulta al Consejo Interdepartamental. Yo creo

que debería ser, previo acuerdo. Puede ser un problema de redacción.

V.R.Académico: Perdón. No es un problema de redacción. Son cosas distintas.

La proposición es que lo nombre el director del instituto con acuerdo. Digamos, de entre los profesores, conocida, consultada el consejo, pero lo nombra él. No el consejo.

Mons. Zañartu: Pero yo me pregunto si no es demasiado poder del decano para un cargo tan importante?

Decano Varas: Según lo que aprobamos en el Documento Azul, quedó entendido de que los estatutos de las facultades determinarían cómo se organizan las facultades; en consecuencia eso es materia de los Estatutos de Ciencias Biológicas los que determinen en qué forma se designarán las personas que estarán a cargo de los programas, no de acuerdo a este consejo.

Monseñor Zañartu: Después, en el art. 18 tengo la consulta de "sin perjuicio" Otra fórmula jurídica ¿no? Me gusta lo de la nota 5. Ahora, el "sin perjuicio" de lo dispuesto del reglamento de los alumnos, no sé si es respecto al número de veces que puede repetir el ramo?

V.R.A. / Claro, a las otras normas del reglamento del alumno sobre eliminación que puedan aplicársele a los alumnos de doctorado.

Mons. Zañartu: - Claro pero hay un problema que son mucho mas amplias las normas para el alumno y que acá se está restringiendo y que si se pone,

"sin perjuicio" se anula la excelencia que se le da. Sería "con perjuicio".

V.R.A. Es una excepción al Reglamento del Alumno. En realidad, el "sin perjuicio" podría ser equívoco.

Secretario Gral.- Yo creo que tiene otro alcance, y es que "sin perjuicio del reglamento del alumno" es que el ramo se podría entender aprobado. Se podría certificar que la persona aprobó el ramo; otra cosa distinta es que no pueda seguir el programa de Doctorado, porque la exigencia es nota 5, pero como la exigencia general es nota 4, el curso estaría aprobado. Allá él si le admiten en otra universidad y le convalidan ese ramo de nota 4.

Prof. Castilla: Esa es exactamente la excepción que se sigue. El alumno, si tiene un 4 puede exigir que se le dé un certificado que aprobó el curso ^{generales} de acuerdo a los reglamentos de la universidad., pero, de acuerdo a este reglamento, en particular, no puede seguir acá, adelante.

Monseñor Zañartu: Después, la última observación que tenía se refiere al artículo 31, a los 4 años. Yo no sé si conviene ponerlo en forma tan perentoria, que pierde todo si no presentó la tesis antes de 4 años, o poner una cláusula de excepción, a quien puede exceptuar., porque se puede dar la situación que, por la calidad de la tesis de doctorado no sea una tesis para 4 años. O por otro inconveniente que le surge a la persona que no puede tomar durante un año tiempo completo todo el programa y tiene que dividirlo en 2 años. Nada más. Serían esas las observaciones.

Prof. Castilla: Una cosa pequeña. Solamente tomando una de las indicaciones anteriores, las normas de estudio de post-grado indican que el jefe de programa debe ser nombrado por el director de la unidad, de modo que nosotros, en ese sentido, estamos siguiendo las normas generales. O sea, supongo que eso está vigente. Nos hemos guiado por eso. Y respecto a los 4 años, es ren-

dimiento 4 años después del examen de candidatura, o sea no es 4 años desde que

el alumno ingresa al programa. Es distinto, el alumno ingresa al programa, da un exámen, tiene que seguir sus cursos mínimos, & aproximadamente 1½ año 2 años, hasta que dé su exámen de candidatura en la cual él presenta su proyecto de tesis en definitiva y da su exámen de candidatura. Desde ese momento comienzan a correr los 4 años.

Dr. Vargas: - Tomando en cuenta lo que dice el decano de Teología yo propondría que en lugar que se diga este requisito "quedarán eliminados", más bien decir: "podrán ser eliminados".

V.R.A. Yo creo que lo que tiene que decir: "los alumnos quedarán eliminados, salvo que expresamente se autorice otra cosa", porque de otra manera no va a haber plazos.

Decano Barriga: - Pensé que hay reglamentos que dicen que el alumno que está fuera de este plazo normalmente puede ingresar al programa, cumpliendo requisitos adicionales. Nosotros ayer justamente examinábamos en nuestro postgrado en física un problema de esa naturaleza. Le pusimos algunos requisitos adicionales para que pudiera volver a ingresar. Entonces, yo no sé si sería mejor atenerse a eso que decir que queda definitivamente eliminado del programa.

V.R.A. Queda eliminado, salvo, no sé si del Comité de PostGrado, el Director de Post-grado lo autorice expresamente.

Decano Varas: Recuerdo una sesión anterior, cuando se conversó aquí los grados académicos, se dijo que había que buscar una manea de compatibilizar el grado de doctor con los requisitos establecidos en la ley en el sentido que había que tener un magister.

ARCHIVO HISTORICO

PO de doctor con los requisitos establecidos en la ley en el sentido que había que

UNIVERSIDAD

CATOLICO tener un magister.

Que para poder recibir un doctorado, era requisito tener un magister.

V.R.A. ¡Se modificó la ley hace un tiempo!

Pro-Rector: Señores, si no hay otra observación someto a la aprobación de Uds. este doctorado.

-Los que estén por aprobarlo, sírvanse levantar la mano.

-Bien, hay unanimidad.

-Respecto al punto 2 de la Tabla quiero anticiparles que no se va a tratar el Presupuesto 1982, pero, en cambio, les vamos a dar las excusas del porqué no lo vamos a presentar., por lo cual le voy a dar la palabra al señor Vicerector económico.

V.R.E. (Sr. Albornoz).- La verdad es que la razón es bastante breve en su explicación. Si bien la universidad internamente, tanto a nivel de las unidades académicas, como a nivel del comité directivo han estado trabajando sobre la presentación presupuestaria al consejo, lamentablemente todavía no conocemos oficialmente cual es la cifra del aporte fiscal para 1982. Aun cuando uno pudiera pensar que la cosa es lo suficientemente simple, si uno se remite al D.F.L. #4, que es el que estableció este tipo de normas, de ahí uno podría deducir cual es la cifra; sin embargo, el comportamiento presupuestario que tuvimos el año 81 y por el otro lado la mensualidad de enero del año 82, no

se compadecen para nada con lo que uno esperaría del D.F.L. número 4, y como también por otro lado, desde hace bastante tiempo/nos están anunciando la entrega del reglamento, sobre el cual se establecen puntos adicionales sobre el manejo

presupuestario de las universidades y la situación financiera y ese reglamento tampoco ha salido (nosotros esperábamos que hubiera salido la semana pasada y por eso nos permitimos incluirlo en la Tabla) hace que la cosa sea bastante errática, porque uno puede estar trabajando en este momento con 3 o 4 cifras alternativas en materia de aporte fiscal para 1982 y con diferencias más o menos significativas. Y claro, cualquiera que sea la que uno tome ¿no es cierto? sería la presentación al consejo y las medidas que uno tendría que tomar, para los efectos que el presupuesto fuera viable durante el año 82. Dado eso, hemos preferido postergar esa presentación, a marzo de este año, a vuelta de vacaciones, esperamos que a fines de esta semana tengamos una información sobre el reglamento o si nó antes de salir a vacaciones preguntemos ya en forma mas concreta para cuando ellos estiman que la van a tener, ojalá en el mes de marzo. Afortunadamente, esto ya nos ha pasado en otras oportunidades (el año 81 tuvimos el mismo problema de aprobación presupuestaria precisamente porque en enero aparecieron los decretos sobre nuevas normas para el manejo de las universidades, así que siendo febrero mes de vacaciones esperamos a comienzos de marzo poder hacerles la presentación del manejo presupuestario.

Dr. Vial: Una pregunta que yo he hecho otras veces, para efectos de esto mismo ¿porqué razón los presupuestos tienen que ser de enero a enero?

¿porqué un presupuesto no puede ser de abril a abril o junio a junio?

Pro-rector: La verdad de las cosas Doctor es que podría buscarse un cambio, perom , normalmente, se supone que la unidad académica sepa, al comenzar a

operar, con que presupuesto va a contar durante ese año, y ojalá que pudiera empezar a saber desde mucho ántes, o sea, desde el mes de enero. Ahora, eso es imposible así es que hacemos que esta imposibilidad tenga el menor efecto posible así que lo aprobamos lo mas rapidamente posible dentro del mes de marzo. Nosotros habríamos traído para ustedes el presupuesto, incluso hace unos 10 días, porque el trabajo nuestro estaba prácticamente terminado, pero siempre nos encontramos con que el dato que venía del gobierno, perdón, del Ministerio de Hacienda ese era el cambiado y afortunadamente ha cambiado porque si hubiéramos traído el presupuesto hace 15 días habría sido bastante mas duro que lo que esperamos sea en un tiempo más.

Dr. Vial: O sea, mejor que esperemos hasta marzo?

VREconómico: En todo caso, contestando lo que planteaba el Dr. Vial, hemos estado analizando lo mismo que Ud. estaba y probablemente en marzo hagamos las proposiciones en ese sentido a ver si es viable, o por lo menos podríamos hacer el experimento de que es lo que nos significaría, y de hecho, así estamos operando.

Monseñor Medina: Sobre este asunto del presupuesto yo les pediría fueran bastante cautos. ¿En qué sentido? En el sentido que, según informaciones que yo tengo, el rendimiento de los impuestos está bajando en forma bastante importante. El Presidente de la República ha dicho reiteradas veces que el no va a gastar plata

que no tenga, lo que puede significar que si no hay plata uno de los motivos por los cuales se puede estar atrasando el dato que esperamos, es porque vaya a haber una reducción. Dios quiera que no sea así, pero en una situación de

recesión como la que hay no sería nada extraño que eso se produjera.

Y por eso creo yo que este momento es para hacer un exámen y andarse con extremada cautela para comprometer recursos, y me parece de manera muy especial en comprometer créditos. Me parece en general, como regla, que la Universidad no debería en este momento endeudarse en un solo centavo con cargo al ingreso que suponemos pero que en la situación coyuntural no son totalmente seguros.

Pro-Rector: - Quisiera pedirles señores que escucháramos al Vicerrector Académico, porque quiere proponerles la reforma de 2 artículos del Reglamento del Alumno, que son bastante útiles y las puede explicar él porque tienen su razón de ser. Don Hernán.

El Sr. Hernán Larraín (VRA).- La verdad que son 2 temas los que yo quisiera tocar. Uno, este que acaba de señalar el pro-rector y uno segundo que va con un documento acompañado también que dice relación con la implementación del plan de racionalización.

El 1º., la modificación de los Arts. 41 y 49, del Reglamento del Alumno, se trata, en la medida que vaya siendo posible y particularmente cuando enfrentamos ahora el proceso de des-eliminación, o de apelación de las eliminaciones, de cambiar el actual sistema de eliminación vigente para los alumnos particularmente porque nos dimos cuenta que para proceder a este proceso de des-eliminación había que nombrar nuevamente las personas encargadas, puesto que estaban vencidas y nos pareció mas que cambiar las personas adecuado para aprovechar de cambiar el sistema tratando de descentralizar uno de los aspectos

que ha sido considerado necesario por numerosas unidades académicas.

Básicamente, explico muy sintéticamente como pasaría a operar con el sistema que se propone en el art. 41. Luego el art. 49, la verdad es que la modificación es simplemente mínima. Es cambiar, en el inciso final la autorización mediante resolución para rebajar o condonar el arancel de titulación que antes tenía el Secretario Gral. al Director de Asuntos Estudiantiles en su caso o Director Gral. como consecuencia de el Depto. de Títulos y Grados se fusionó en torno a la Dirección General Estudiantil. Por lo tanto, pareció razonable que radicaran en ella las autoridades para condonar. Aparte de eso, el artículo se mantiene tal cual está hoy en día aprobado por este Consejo.

El Art. 41, en cambio, modifica el sistema. El actual sistema funciona de la siguiente manera: terminado un semestre académico, la Dirección General Estudiantil saca, por sistemas computarizados, la lista de aquellos alumnos que, considerando los últimos resultados académicos en término de rendimiento de los alumnos, estarían objetivamente, en causal de eliminación. Esos listados son puestos en conocimiento de las respectivas unidades académicas las que, dentro de ciertos plazos, podrían decir si consideran que algunos de esos alumnos que objetivamente deberían salir, por aplicación estricta de los artículos, sin embargo en opinión de la facultad o de la unidad académica, merecen ser reconsiderados y no ser eliminados. Esos asuntos van a una comisión central -que está estipulada en el reglamento del alumno- que es la que resuelve si son o no acogidas las apelaciones que hacen

en definitiva las unidades académicas. Paralelo a eso funciona un sistema de aquellos alumnos que no son avalados por las unidades académicas. Estos pueden acudir al Defensor de Alumnos, que Uds. recordarán puede a su juicio -si lo estima conveniente- llevar el juicio a esta misma comisión (llevar el caso), o puede no llevarlo. Este Defensor de Alumnos es un Profesor que propone la Federación de Estudiantes y que nombra el Vicerrector Académico. Entonces, a esta Comisión Central llegan los alumnos por 2 vías: por la unidad académica, cuando ésta decide avalarlo o por el Defensor de Alumnos cuando este también decide que merece una reconsideración el caso. Y esta comisión resuelve si des-elimina o no des-elimina. Y ahí se termina el proceso.

Lo que estamos tratando de hacer es darle a esta instancia, en que la Facultad participa, una facultad resolutive. Entonces, el Sistema consistiría en lo siguiente: alumnos que están en causal de eliminación, eso pasa a conocimiento de la Unidad Académica, que tiene ahora, una Comisión que es la que resuelve los casos. Estos son eliminados, pero son analizados por una comisión integrados de la manera como aquí se indica en el inciso 2º.- La Facultad no es que avala, sino que resuelve, derechamente, si acaso son o no son eliminados. ¿Y qué posibilidad hay de apelar de esta Facultad? La misma vía del defensor de alumnos. Ya la Facultad no tendría que apelar, porque si la Facultad creyera que hay que avalar derechamente lo resuelve. Si no cree que hay que avalar rechaza la apelación y entonces hay una Comisión Superior que se establece. La verdad pensamos no dar instancia superior a ésta, pero creemos que era importante con el propósito de mantener una cierta homogeneidad de criterios y por darle una salida a una situación de hecho que se produce hoy día inclusive: la cantidad de alumnos que salen eliminados y que presionan por distintos mecanismos para obtener una reconsideración del Rector, del Pro-Gran Canciller o de quien sea necesario. Y creemos que lo mejor es establecer una norma objetiva para que esos casos se puedan reconsiderar y homogeneizar ciertos criterios que en algunas unidades pueden ser muy estrictos con relación a otras, tratando de crear una jurisprudencia común en la Universidad. Entonces habría esta Comisión (La llamamos ahora "Comisión de Alzada", para distinguirla de la otra que se llama "Comisión de Apelación") que resolvería los casos que, el Defensor de Alumnos quisiera llevarle, cuando a juicio de él y del representante de los

Alumnos, que tiene derecho a voz en esta Comisión de Apelación estime conveniente hacer valer. Y esta Comisión, entonces, resolvería en última instancia y estaría integrada de la manera que ahí se señala.

Yo no sé si han tenido ocasión de leer este artículo (si quieren lo leen con calma y con esta explicación, tal vez, poder intercambiar ideas acerca de esta proposición o si lo estiman conveniente buscar alguna alternativa).-

Decano Hernández: Una observación.- En el inciso 4, para presentarse a la Comisión de Alzada (en su etapa final) ¿obliga al Alumno, -para presentarse a la Comisión de Alzada, -a obtener el patrocinio del Presidente del Centro de Alumnos? Esto puede ocurrir porque hay veces que haya presidentes de alumnos muy escasos y muy cumplidores, pero hay veces en que presidentes elegidos no aparecen más y entonces podría que hubiese el caso en que el Abogado de Defensor de Alumnos (en un caso en que el alumno tuviese razones) las acepta, dada la perentoriedad en que está, podrá. Aunque el abogado defensor quiera darle la opción.

VR Académico: Aquí, de lo que se trata es de responsabilizar a los representantes estudiantiles.- Se trata que haya representantes que puedan hacer valer los puntos de vista de los alumnos y hay que hacerlos responsables de eso. A mí me parece que es una instancia muy mínima y muy importante. Esto lo hemos conversado con la Federación de Estudiantes. La gente que sale eliminada, en promedio, semestralmente, son entre 400 y 500 alumnos, o sea 900 al año.

Decano Barriga:

Este parece un procedimiento de tipo judicial, por eso quisiera hacer consultas. Resulta que la comisión de facultad actúa como una corte de apelaciones. Se presenta un alumno, tiene el patrocinio del Presidente del Centro de Alumnos y si esa comisión lo rechaza pasa el alumno a una especie de corte suprema, que sería entonces el Tribunal o Comisión de Alzada. Resulta que en ese instante tiene el alumno un defensor, pero ¿la otra parte?

VRA. Bueno, está el representante de los alumnos. Se ha puesto precisamente para que el alumno, a través de él, dé a conocer su punto de vista. El representante de los alumnos no tiene por qué ser abogado de él.

Decano Barriga: Mi preocupación era justamente al revés de la que señalaba el decano Hernández. La Comisión de Facultad puede tener sus razones, pero yo me pregunto en realidad como se produce cuando hay una corte de apelaciones, o

una corte suprema. ¿Quién juzga? Si esa corte de apelaciones no tiene nada,

serán evaluados también esos antecedentes, imagino.

VRA. El alumno presenta un escrito, los jueces de primera instancia en los tribunales operan por escrito.

Decano Domínguez: Yo he tenido la experiencia práctica de asistir a la comisión de alzada y realmente es necesario que haya un profesor o fiscal que tiene que ser oído porque muchas cosas tienen que explicarse verbalmente.

VRA. Yo estaría de acuerdo que la facultad sea oída en la comisión de alzada cuando hay un alumno que apele respecto de la resolución de la comisión.

Decano Varas: Yo iba a proponer que en la Comisión de Alzada participara un miembro de la comisión de la Facultad. Que sea oído. (oído).

VRA. Yo estoy de acuerdo con eso.

Don Vicente Cordero: / Me pareció escuchar, en la exposición preliminar del Vicerrector que la legitimidad de tomar el caso por parte del Defensor de Alumnos, es algo que se vé de acuerdo con un representante estudiantil o es solamente exclusividad del Defensor de los Alumnos? El tomar la causa en un momento determinado es exclusividad del Defensor?

V.R.A. / De los 2% Tienen que estar de acuerdo.

Sr. Cordero: Eso es lo que quería sugerir, si acaso no sería conveniente establecer algún criterio que, de alguna manera neutralice. Debería existir una instancia, entre el patrocinio del Presidente del Centro de Alumnos y la toma por parte del Defensor.

VRA/ El asunto ha operado razonablemente hasta ahora. Hay un defensor que es designado por el Vicerrector a proposición de la Federación. Han operado también razonablemente y han sido más o menos estrictos, pero que yo haya sabido en estos 2 años no ha habido queja respecto de los alumnos que han quedado afuera. A mí me parece que esa parte no es la que está en cuestión.

Sr. Cordero: No pongo en juicio la labor de estos 2 años, pero creo que a posterioridad es bueno tener algún mecanismo que no creo sea tan complicado. Puede ser perfectamente que el defensor pueda concurrir de acuerdo por ej. con un representante de la Federación que dé la legitimidad del caso.

Secretario General// Yo creo que las sucesivas modificaciones al Reglamento del Alumno que ha conocido el Consejo demuestran que se ha tenido un criterio flexible para ir modificando. Esto no es un documento sagrado e intocable que no lo vayamos a modificar más. Aquí lo que está en juego es descentralizar una función que se hacía centralmente y llevarla a las facultades., para su decisión. Eso es todo.

El mecanismo de defensa de los alumnos, yo creo que no está en cuestión porque ha probado ser bueno. Si uno quisiera ser muy jurídico podría tomar una de dos opciones.¹⁾ QBE no hubiera recurso alguno, lo que es perfectamente posible,²⁾ o que hubiera un recurso amplio, que no necesitara el patrocinio de nadie, que es como la tesis más ortodoxa. O sea, dar un recurso bueno que recurra a todo al que quiera recurrir. Pero resulta que es poco práctico porque muchos alumnos son poco serios y aunque saben que tienen poco asidero en su reclamación, reclaman por reclamar y hacen perder tiempo en cosas que obviamente van a ser rechazadas. Si el sistema ha funcionado razonablemente bien, yo creo que también es razonable no hacer mayores innovaciones. Si en la práctica, este otro año, se demuestra que realmente tuvimos muchos casos de manifiesta injusticia o arbitrariedad del profesor defensor de los alumnos ya cambiaremos el sistema, pero en la práctica se ha demostrado que ha sido el que mejor ha funcionado. Creo que es sensato lo que se está proponiendo y creo que es perfectamente atendible lo que decía el decano Varas, que se oiga también a las facultades.

V.R. Académico: De hecho se ha operado así, pero podemos estipularlo.

Pro-Rector: Para aclarar: aquí hay una comisión de apelación, que es un tribunal que está también integrado en cierta forma por un alumno que tiene derecho a voz

Aquí se le oye y el alumno que se sienta afectado por este tribunal de alzada tiene todavía una especie de corte supremo a la cual puede acudir, con la diferencia que aquí le pueden vetar su recurso un profesor. Lo que yo creo que está absolutamente demás porque ya tenemos un profesor designado por los propios alumnos, que es un abogado y podrá ser criterioso, es la parte final del inciso 4° que dice: que el alumno deberá contar, además, con el patrocinio del

Presidente del Centro de Alumnos. Yo creo que si esto se suprime no pasa absolutamente nada. ¿Para qué va a intervenir? Para eso está precisamente el Profesor abogado que va a terminar bien esta causa y no va a haber plausible

para llevarla. Así que yo creo que si se suprime eso no pasa nada y queda un orden lógico.

Decano de Leyes (Sr. Gaete): - A mí me parece que aquí hay que hacer una clara diferenciación entre 2 cosas: hay un recurso jurisdiccional que es el Recurso de Apelación del cual conoce la Facultad integrada de la manera como aquí se señala. Ahora bien, hay causales objetivas de eliminación que primero vienen de las oficinas centrales que procesan los datos y salen los listados; Esos listados llegan a la facultad, se ponen en conocimiento de sus autoridades y de los alumnos. El alumno que se siente afectado apela y aquí viene el recurso jurisdiccional ante una corte formada por miembros de la facultad, y esa corte resuelve el derecho y tiene una doble facultad: va a revisar si efectivamente incurrió en la causal objetiva o va a dispensar su equidad, su justicia, "ad equitas" pero jurisdiccionalmente. Y va a decidir y para la facultad esa puede ser última palabra si acaso el alumno se conforma con ella. Ahora bien, si acaso no se conforma con ella hay otra instancia que, a pesar que se la llama de alzada no es jurisdiccional, no es la corte suprema de que hablaba el decano Barriga. Yo creo que es simplemente una comisión de Gracia. Aquí también vamos a dar la "Gracia" de seguir estudiando. Entonces este no es un recurso jurisdiccional.

Como es una Gracia, depende de la regla-

mentación a través de la cual se va a conceder, y como no se quiere dispensarla así no más se le pone el escollo que, al menos, haya uno de los pares

del alumno que digan que se hace acreedor a la gracia, lo que es positivo pues

es formativo. Soy partidario que se mantenga este escollo, pero con un leve cambio de redacción, porque tal como está escrito aquí pareciera que siempre va a poder ser el presidente del centro, pero creo que la intención es que sea el que formó parte de la comisión, (presidente o su representante) El que mas calificado está es el que conoció los antecedentes.

(Despues lo vemos su progresa este escollo).

Ahora, también, me parece plausible que si de gracia se trata no solamente se tenga el pase del alumno, sino que tambien se tenga el pase de un profesor.

Por lo tanto, son medidas que van a restringir el chorro del acceso a una Gracia y en cuanto tal me parecen plausibles plenamente.

Pro-Rector: Vamos a cambiar y yo estoy totalmente de acuerdo en que la última Comisión no debe llamarse Comisión de Alzada sino que, Comisión de Gracia.

Ahora, yo he encontradomuy convincentes las palabras del Decano Gaete, pero reconozco que mantengo la idea de que no es conveniente que un Par, precisamente un Par de los alumnos le niegue el acceso siquiera a solicitar el indulto, que es muy distinto. Otra cosa es que le niegue el indulto como miembro del tribunal, pero ni siquiera puede expedir el indulto. Yo lo encuentro muy fuerte. Por eso creo que es muy discutible el asunto.

Bueno, señores ¿habría acuerdo para llamar a la última, comisión de Gracia, como lo proponía el Decano Gaete? ¿u otro nombre distinto de Comisión de Alzada?

V.R.A/ Yo me opongo. Se puede llamar Comisión de Deseliminación, o Comisión de Revision.

Decano Gaete: Yo la llamaría Comisión de Gracia.

Profesor Claro: En esta Comisión yo he tenido siempre la siguiente duda: nosotros estamos velando por los derechos de los alumnos y yo creo que eso es bueno que lo hagamos, sin embargo, en este articulado yo no veo un abogado que sea el que acusa. O sea, el que acusa es un computador y si acaso hay una sentencia favorable al alumno, este articulado no contempla una insistencia por parte del computador. Yo creo que si fuéramos a llamar otra cosa que Tribunal de Gracia a esta especie de Tribunal Supremo (Comisión de Gracia) debiéramos, en consecuencia, si se acepta lo que acabo de decir permitirle a algún elemento acusador que insista también si acaso en la Comisión de la facultad decide que el alumno puede continuar sus estudios.

Decano Varas: Una pregunta: ¿La Comisión de Alzada requiere quorum calificado para poder deseliminar a alguien o no? (Pro-rector: supongo que por mayoría)

Ah. ¿de 3 personas? Y la otra pregunta: el Reglamento del Alumno no dice nada respecto de las veces que un alumno puede recurrir a la Comisión de Alzada.

Pro-Rector.- Señores, yo creo que habría que votar, mejor. Votar primero el nombre del último tribunal.

VRA/ Perdón. Una cosa en que estamos de acuerdo es que será oída la facultad en la Comisión de Alzada o como se llame.

Pro-Rector: Sí. En eso hay unanimidad. Lo segundo es el nombre de la Comisión ésta que se llamaba Comisión de Alzada. Una proposición concreta que se ha hecho es denominarla Comisión de Gracia.

Los que estén por aceptar el nombre de Comisión de Gracia, que levanten la mano, por favor. (11 votos a favor) Los que estén por permanecer con el nombre de Comisión de Alzada.--(Nadie). ¿Por otros nombres? No. Bien. Se llamará Comisión de Gracia.

Tercer problema: si acaso se requiere además de la aprobación del Profesor abogado la aquiescencia del Presidente del Centro de Alumnos, o su representante. (6 votos a favor).

Monseñor: ¿Se suprime la recomendación obligatoria del Presidente de Centro?

Pro-Rector: Del alumno. ¡claro! El presidente de centro no vota.

Porque el Presidente del Centro de Alumnos vote. O sea, la proposición, tal como viene. (9 votos) En consecuencia, se deja el artículo tal cual está.

Decano Gaete: Pero yo tenía una recomendación: que sea el presidente o el representante ^{pero} que participó en la comisión.

Dr. Vargas: ¿No lo dice?

Decano Gaete: No lo dice.

Pro-Rector: Eso es obvio. Tiene que decirlo así.

Decano Gaete: Tendría entonces que quedar como sigue: "Deberá obtener el patrocinio del Presidente del Centro de Alumnos o de su representante, en su caso que hubiere integrado la comisión de apelación de la respectiva facultad" Aclarar que haya integrado la Comisión., pues eso no lo dice.

Pro-Rector: Bien, señores, en esta forma queda aprobado el artículo.

Artículo 49.- VRA///.- El artículo 49, en el último inciso establecía

(perdón, establece) que es el Secretario Gral. quien en casos calificados

puede establecer condonaciones o rebajas extraordinariamente al arancel

según la situación. Como ese proceso se está llevando en la D.G. Estudiantil

y ya ese proceso se estableció de hecho parece que no es necesario esté ra-

dicado en la Secretaría Gral. y tal atribución puede estar radicada

en esta instancia que es la que conoce directamente el caso.

Sr. Pro-Rector: - "podrá efectuar extraordinariamente rebaja, condonacion o conceder el plazo respecto al arancel" La idea está muy clara. Se le agrega no más.

Monseñor Medina: Yo tengo una observación respecto de este artículo.

No sé de donde viene este artículo antiguamente, pero dice:

"una vez aprobada la tesis o su equivalente, por la unidad académica, ésta entregará al egresado la certificación correspondiente". De acuerdo con esto, va a haber otra fuente de certificados que no es la Secretaría General y yo entiendo que la fuente de certificados única de la universidad es la Secretaría General. Yo creo que lo que corresponde es que una vez aprobada la tesis respectiva o su equivalente por la unidad académica, ésta comunicará a la Dirección de Admisión y Registros Académicos la cosa para que la registre... pero no creo yo que pueda andar una persona con certificados dados por la unidad académica, porque eso lo debe dar la Secretaría General. Secretario Gral. No. Hay varios niveles en los certificados académicos. Esto que certifica la unidad académica, la Secretaría Gral. certifica simplemente la Firma.

Monseñor: Yo pensé que era la política el unificar los certificados, pero si es así.

V.R.A. Ese es el camino. ¿Habría acuerdo en esa ratificación? Conforme.

Otro punto.

Es muy breve. Casi no vale la pena discutirlo. Este es un documento que se llama PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ACERCA DE LA RACIONALIZACION.- Este es un documento que tomó los acuerdos que tomamos en el Libro Azul, famoso, y los expuso, los dividió, sintetizó el acuerdo, le puso quien era la entidad responsable de implementar el acuerdo y en qué plazos estimativos deberían éstos ser realizados. Entendámoslo como un documento de trabajo y no como un acuerdo taxativo.

Hay una cosa sí que debe entenderse como tal (la establecida en pag. 5, en punto 1-3. Perdón pag. 6.- donde dice Presentación de proyectos de estatutos de las facultades. Aquí se establece el mecanismo para presentar los proyectos de estatutos que cada una de las facultades debe realizar (al 1º de mayo de 1982) Los responsables de supervigilar esto son la Secretaría General y las 2 vicerrectorías. (Se está haciendo un modelo para los estatutos) Las responsabilidades específicas varían de caso en caso y eso es lo que aquí se propone. En general la responsabilidad de presentar el proyecto de estatuto es del decano en las facultades de: Agronomía, Ciencias Biológicas, Economía y Administración, Ciencias Sociales, Derecho, Educación, Medicina y Teología. En seguida hay una serie de disposiciones adicionales que proponen una forma de responsabilidad que es distinta porque son situaciones nuevas o específicas. (Caso de la Fac. de Arquitectura y Bellas Artes, que es el Decano, pero aquí con el decano de la Fac. de B. Artes y los directores de las unidades de Arte respectivas; la fac. de Filosofía

se la encomienda a los dos directores de las unidades que se incorporan a esa facultad; en Letras y Periodismo son los 2 directores con la colaboración del decano de la Fac. de Letras, Historia y Periodismo actual. La Fac. de Historia, Geografía y Ciencia Política son los 3 directores bajo la presidencia del decano actual; la fac. de Química, el Director del Instituto de Química con la participación del Decano de la Fac. de C. Exactas actual; en Matemáticas y Física, lo mismo, cambiando al director, o sea los 3 directores con el director o decano de la Fac. de C. Exactas en cada uno de los casos; y en Ingeniería con los directores de Ingeniería y de la Esc. de Construcción Civil, del decano de la Facultad y presidido por representantes del rector).

Josefina: Cdo. se habla de que lo presenta el Decano, ¿significa que el Consejo Académico tiene que ver sobre la proposición del Decano o no?

V.R.A./ Eso lo vamos a dejar a buen criterio en cada caso, a ver si los decanos llegan vivos o no....presumo que sí. Lo que no queremos establecer es un procedimiento para aprobar los estatutos de las facultades, porque en algunos casos no hay Consejo Académico de la Facultad o tienen varias escuelas. O se puede establecer un procedimiento especial, que se designe una comisión que redacte y proponga. Yo creo que cada facultad tiene que definir sus propios procedimientos.- Y si hay alguno que quiera que la Rectoría le ayude con el

procedimiento, nosotros, en cantados, colaboramos. El procedimiento interno podrá ser discutido al interior de cada facultad.

Decano Barriga: - ¿Qué significa eso, plazo de realización 1° de Mayo?

V.R.A. Significa plazo de término. No plazo de inicio.

INCIDENTES

Decano Gaete: ¿Sigue la U.C. afiliada a la ODUAL? Tenemos una triste experiencia con ella.

Pro-Rector: La verdad es que no nos hemos marginado, pero no hemos pagado cuotas desde hace muchos años y no vemos con mucho cariño la Organización, así que preferiríamos no asistir a nada.

Decano Domínguez: Quería hacer una consulta referente a profesores que son de la Universidad de Chile simultáneamente (junto con ser de la UC.)

¿No hay alguna mala información sobre eso?

V.R.A. / Sí. Nos llegó cierta información de la U. de Chile, específicamente de la Fac. de Ciencias Físicas y Matemáticas, que preside el Decano Anguita, un oficio que categóricamente prohíbe a sus profesores hacer clases en otras universidades (solo que hubiera convenios institucionales). Se llevó esto al consejo de Rectores, el cual a raíz de una intervención del Rector Medina, precisamente, el Rector Swett hizo ver lo inconveniente que era este predicamento de la U. de Chile, particularmente porque eso quebraba el sentido de cooperación mutua que había existido siempre, al mismo tiempo que se metía en contra de las libertades académicas, atentatorias contra la libertad de trabajo y otras cosas que parecían absurdas y no justificadas de parte de la U. de Chile al intervenir, lo que también fue avalado por el resto de los rectores del Consejo. Ante ello el rector Medina dijo que él lo que quería evitar era que sus profesores descargaran parte de su trabajo de la U.

de Chile porque estaban cumpliendo servicios en otras universidades, pero que él no tenía ningún inconveniente y que era cosa de ponerse de acuerdo con las distintas universidades. En ese espíritu, con el Rector Swett acordamos obtener rápidamente la nómina de los profesores que hacen clases en la U. de Chile cosa que el Rector Swett vaya a ver al Rector Medina y le diga, estos son mis profesores que hacen jornada parcial o completa en la U. de Chile, para que estos profesores no tengan problemas en hacer clases en la nuestra. En eso quedamos. Esa es básicamente la situación y no tiene ningún otro alcance. Eso es todo.

En el fondo lo que queremos es que profesores nuestros, a su vez, por ser profesores de la U. de Chile los persigan o los excluyan. Es eso lo que queremos salvaguardar.

Decano Larrain: De hecho hay en la fac. de Arquitectura de la U. de Chile una verdadera persecución para profesores de la Chile que hacen clases en la U.

Católica. No los han echado, pero les han reducido el sueldo a 1/3. A otros los echaron.

V.R.A. / Eso es lo que queremos salvaguardar. Haganos llegar esos antecedentes.

Pro-Rector: Nos va a servir en las 2 universidades para detectar a profesores que están tiempo completo en 2 universidades., porque eso ya se discutió hace 2 años atrás muy duramente.

Decano de Teología : Quisiera presentarles el último número de "Teología y Vida", sobre todo el índice general, que revela 20 años de trabajo de la Revista Pontificia Católica de Chile, con todo lo que se ha escrito.

Prof. Claro: ¿Cual es la posición de la U.C. frente a asesorías pagadas o ad-

honorem que se pudieran hacer por profesores de esta Universidad? No sé si existiera alguna política al respecto.

Pro-Rector: No, yo creo que es la de la libertad que ha existido siempre. Hay una serie de cosas que no vale ni siquiera la pena establecerlas. Se supone que el profesional va a ser fiel a su universidad, no va a proporcionar antecedentes reservados o secretos, no va a atentar contra su universidad y además no va a quitar el tiempo que su universidad le paga. Pero fuera de eso es obvio que cualquier profesor está liberado de contribuir fuera de su horario a otras universidades.

V.R.A. Es un problema de criterio y por eso no se pueden dar normas generales.

Pro-Rector: Bien señores. Monseñor.

Monseñor Medina: Hoy día la Iglesia celebra la Fiesta de los Santos colaboradores de San Pablo, San Tito y San Timoteo. Leo un trozo de la carta segunda de San Timoteo, que se considera como el Testamento de San Pablo. (Leyó).

Se levantó la sesión siendo las 17.40 hrs.

prc/-